

Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30155-19-1997-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1997

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	50,288.5
Muestra Auditada	50,288.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales se revisó una muestra de 50,288.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales por un monto de 48,759.6 miles de pesos, y de tres procesos seleccionados para su fiscalización en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios por un monto de 1,528.9 miles de pesos, conceptos financiados con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	S/N	Servicios personales	48,759.6
2	AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2	Suministro de medicamentos	449.6
3	AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1	Suministro de medicamentos	581.0
4	AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1	Suministro de medicamentos	498.3
		Totales	50,288.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Servicios Personales

2. De lo destinado a “Servicios Personales” por el municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, con cargo a las PFM 2022, se revisaron 48,759.6 miles de pesos de la nómina ordinaria y extraordinaria de las quincenas 1 a la 5, 7 a la 24 del 2022 y 1 a la 8 del 2023, correspondientes a los conceptos de percepciones Sueldo Base y Canasta Básica, pagadas a 435 trabajadores, con 53 categorías, los cuales se ajustaron a los tabuladores de sueldos autorizado y se pagaron con forme a la normatividad aplicable.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. De los 3 expedientes de adquisiciones con contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,528.9 miles de pesos, se presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egreso, facturas y estados de cuenta bancarios; así mismo, del contrato núm. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 se acreditó el cumplimiento de entregables solo un importe por 78.3 miles de pesos; sin embargo, en los 3 contratos, la entidad presentó relación de insumos de medicamentos, identificaciones del personal beneficiado, recibos de medicamentos y recetas médicas; no obstante, de su análisis, no puede relacionarse entre sí, debido a que no se presentan ordenadas por pólizas y/o facturas y finalmente por beneficiario, por lo cual no se acredita el gasto realizado en cada uno de los contratos por 449.6 miles de pesos, 502.7 miles de pesos y 498.3 miles de pesos, para un total de 1,450.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71, y de los contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, cláusulas primera y cuarta.

2022-B-30155-19-1997-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tantoyuca, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron revisar, integrar y documentar adecuadamente los procesos de adjudicación y contratación de 3 contratos con números AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1; asimismo, no verificaron que los contratos cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 15, 21, 26, 36, 59, 60, 61, 64, 67, 70 y 72, y de los contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, cláusulas primera y cuarta.

4. De las 3 adquisiciones con contratos con números AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 se detectó que el objeto de los trabajos y su periodo de ejecución fueron los mismos, la “adquisición y/o suministro de medicamentos para el personal del H. Ayuntamiento y en su caso para los apoyos otorgados a personas de escasos recursos de este municipio de Tantoyuca, Veracruz”, del 4 de enero al 31 de

diciembre de 2022”, por lo que se advierte que dichos contratos fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública y así adjudicarlos mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitando a un grupo de 3 personas físicas, asignándoles 1 contrato a cada una, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PRASP-TAN-INV-002/-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. De los 3 expedientes de adquisiciones con contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,528.9 miles de pesos, se presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egreso, facturas y estados de cuenta bancarios y del contrato núm. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 se acreditó el cumplimiento de entregables por 78.3 miles de pesos; adicionalmente, la entidad presentó relación de insumos de medicamentos, identificaciones del personal beneficiado, recibos de medicamentos y recetas médicas; sin embargo, de su análisis, no puede relacionarse entre sí, debido a que no se presentan ordenadas por pólizas y/o facturas y finalmente por beneficiario, por lo que no se acredita un importe por 1,450.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71, y de los contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, cláusulas primera y cuarta.

2022-D-30155-19-1997-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,450,645.50 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación justificativa de los gastos realizados en los contratos números AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, debido a la incongruencia detectada en la información presentada por el municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71, y de los contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, cláusulas primera y cuarta.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,450,645.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 50,288.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adjudicaciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,450.6 miles de pesos, el cual representó el 2.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022,

excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CONT/0168/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 5 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
R **11 DIC 2023** **O**
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO A.BUSCO
MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

DEPTO.	CONTRALORIA
OFICIO/CIRCULAR	CONT/0168/2023
ASUNTO:	EL INDICADO.

Con relación al oficio núm. DAGF "D"/2368/2023 de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés y recibido con fecha siete de noviembre del presente año, mediante el cual se notificaron las Cédulas de Resultados Finales y las Observaciones preliminares de la auditoría núm. 1997, denominada "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022 se realizó a este municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave. Se observan 2 resultados que podría implicar una presunta responsabilidad administrativa, por lo que con fundamento en el artículo 73 decies, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con los diversos 3 fracción II, XIII, 9 fracción II, 10, y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se inician las investigaciones a efecto de determinar lo conducente;

Al respecto le informo el número de expedientes en que se radicaron los asuntos, mismos que constan en el oficio descrito en líneas anteriores:

RESULTADOS	NUMERO DE EXPEDIENTE
Número de resultado 3, procedimiento número 3.1 adquisiciones, arrendamientos y servicios, descripción del resultado: Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, pagados con Participaciones Federales a Municipios 202, por un monto total de 1,528,915.50 pesos, se constató que corresponden a gastos de adquisición y/o suministro de medicamentos, dichos contratos fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa, de estos contratos la entidad	PRASP-TAN-INV-002/-2023.

Palacio Municipal, 5 de Mayo, S/N, Zona Centro, Tantoyuca, Ver. C.P. 92100, Tel. 789 89 3 03 10.

11 DIC 2023

05059



<p>fiscalizada no proporciono documentación que acredite que el procedimiento de adjudicación y contratación se realizó de acuerdo a la normativa, no obstante que presento documento denominado dictamen técnico y justificación para la adquisición de medicamentos.</p> <p>Cabe indicar que dichos gastos fueron reportados por el municipio como gastos sin contrato; sin embargo, se realizaron los pagos al amparo de 3 contratos.</p> <p>Por otra parte, presento los contratos, mismos que fueron formalizados; sin embargo, en su estructura no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa, ya que no contiene antecedentes, personalidad de las partes, monto y cláusula de garantías en el contrato.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento de los artículos 10, 15, 21, 26, 36, 59, 60, 64, 61, 67, 70 y 72 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	
<p>Número de resultado 4, procedimiento número 3.1 adquisiciones, arrendamientos y servicios, descripción del resultado:</p> <p>Con la revisión de las 3 adquisiciones con contratos con números AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 Y AD-TAN/RE.PROP./PERT.FED.-MEDIC./2022-1 se constato que el objeto de los trabajos y su periodo de ejecución fueron los mismos, la "Adquisición y/o suministro de medicamentos para el personal del H. Ayuntamiento y en su caso para los apoyos otorgados a personas de escasos recursos de este municipio de Tantoyuca, Veracruz", del 04 de enero al 31 de diciembre del 2022", por lo que se advierte que dichos contratos fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública y así adjudicarlos mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitando a un grupo de 3 personas físicas, asignándoles 1 contrato a cada una, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de</p>	



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 59, primer párrafo y 70, párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades administrativas.	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUNTOS POR UN TANTOYUCA MEJOR
TANTOYUCA VER, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LIC. ANGELICA MARIA RIVERA CARDENAS
Contralor Interno Municipal.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones.
2. Servicios Personales.
3. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las participaciones federales, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, 43 y 70, fracción V,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 15, 21, 26, 36, 59, 60, 61, 64, 67, 69, 70, 71 y 72, y de los contratos núms. AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-2, AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1 y AD-TAN/REC.PROP./PART.FED.-MEDIC./2022-1, cláusulas primera y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.